

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos .....	22,75	23,25	28,45	—
Libras .....	40,15	40,65	50,20	—
Dólares .....	10,05	10,15	12,56	—
Liras .....	50,75	51,25	—	—
Francos Suizos .....	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark .....	3,90	3,94	—	—
Bélgas .....	170,00	171,70	—	—
Florines .....	5,33	5,38	—	—
Escudos .....	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal .....	2,27	2,30	2,83	—
Coronas Suecas .....	2,39	2,42	—	—
Coronas Noruegas .....	2,30	2,33	—	—
Coronas Danesas .....	1,95	1,97	—	—

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

#### Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y riego superficial asfáltico en los kilómetros 23,500 al 26 de la carretera de Toledo a Avila, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Balbino García Loro, vecino de Torrijos, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 44.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.942,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Balbino García Loro, vecino de Torrijos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Abejuela (Teruel)

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 29 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 111.595,41 pesetas.

La fianza provisional a 3.347,86 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del próximo mes de marzo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Abejuela (Teruel), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la

vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General. P. D., Primitivo M. Sagasta.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

*Segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Odra (trozo 1.º) en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinestrosa (Burgos).*

#### A N U N C I O

Hasta las trece horas del día 29 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 848.342,50 pesetas.

La fianza provisional a 25.450,27 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del próximo mes de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del río Odra (trozo 1.º), en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinestrosa (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General. P. D., Primitivo M. Sagasta.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

*Segunda subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, Trozo 4.º (kilómetros 80,300 al 84,100) del Canal de Lodosa.*

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 508.729,98 pesetas.

La fianza provisional a 15.261,89 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 del próximo mes de marzo, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto; durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, Trozo 4.º (kilómetros 80,300 al 84,100) del Canal de Lodosa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como

toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando

si éste ejerció algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General. P. D., Primitivo M. Sagasta.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

*Segunda subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, Trozo 3.º (kilómetros 71,700 al 77,500) del Canal de Lodosa.*

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 516.749,62 pesetas.

La fianza provisional a 15.502,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 del próximo mes de marzo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, Trozo 3.º (kilómetros 71,700 al 77,500) del Canal de Lodosa, se com-

promete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1939.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el

término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General. P. D., Primitivo M. Sagasta.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

*Segunda subasta de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, Trozo 2.º (kilómetros 61,500 al 67,500) del Canal de Lodosa.*

### A N U N C I O

Hasta las trece horas del día 28 del próximo mes de febrero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 487.955,62 pesetas.

La fianza provisional a 14.638,66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 del próximo mes de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento de la Sección 3.ª, Trozo 2.º (kilómetros 61,500 al 67,500) del Canal de Lodosa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1939.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General. P. D., Primitivo M. Sagasta.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

*Nueva industria.—Tipo 1.º b)*

Peticionario: Don Benito Mariñas García, de Cádiz.

Objeto de la industria: Instalación fábrica hielo en Puerto de Santa María.

Producción: Cuarenta toneladas en 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de

diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 26 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

210 X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

*Nueva industria*

Peticionario: Benita Gil Ayuso. Jadraque.

Objeto de la industria: Fabricación de harinas.

Producción: De 12 a 14.000 kilogramos durante 24 horas.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales del ramo se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Guadalajara, 8 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

211 X-O

#### JEFATURA DE INDUSTRIA DE NAVARRA

*Ampliación de industria*

Peticionario: Julián Ezcurdia Dorronsoro.—Pamplona.

Objeto de la ampliación: Reparación de automóviles y motores de explosión.

Producción: Una unidad diaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Jefatura de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 20 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

214 X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA DEL CID

*Nueva industria*

Peticionario: Piensos Turia, S. L.

Objeto de la industria: Molturación de piensos.

Producción: 6.000 kilogramos diarios.

Se hace pública esta demanda para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos durante el plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia del Cid, 26 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, J. G. de Suso.

212-X-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

*Anuncio*

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en 12 de marzo de 1930, con los números 7.740 de entrada y 5.020 del registro, importante 742,80 pesetas en metálico, para responder del proyecto de instalación de tuberías en el muelle del Depósito Franco de Santander, correspondiente al depósito constituido por el Ingeniero Jefe de C. A. M. P. S. A. de Santander.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre se presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio de extraviado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

213 X-O

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Don Manuel Molina Benítez, Alcalde accidental, en funciones de Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que, conforme al artículo 161 del Estatuto Municipal, 122 de la Ley Municipal vigente, del Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas por el tiempo que media desde primero de marzo próximo venidero al 31 de diciembre de este mismo año y por los cuatro años siguientes más, o sean los de 1941, 1942, 1943 y 1944, por el tipo de sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas para el periodo de tiempo de primero de marzo al 31 de diciembre de 1940, y por el de sesenta y cinco mil seiscientas pesetas por cada uno de los años expresados, y quedando obligado el contratista a ingresar en metálico la suma en que le sea adjudicado el remate durante los días diez y veinticinco de cada mes.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el día no feriado siguiente a aquel en que transcurran veinte hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y bajo mi presidencia o en la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión Gestora y de uno de los señores Notarios de esta población.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado común de la clase sexta (450 pesetas), se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que aquélla ha de tener lugar.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda con rebaja del veinte por ciento del tipo primitivo, a los cinco días de la primera, y si tampoco en ésta hubiere quien hiciera mayor postura, podrá el Ayuntamiento recaudar el arbitrio por administración.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado o precintado, que llevará escrito en el anverso "Proposición para optar a

la subasta del arrendamiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas", firmado por el licitador, que acompañará la cédula personal de éste y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, el cual ascende a la cantidad de tres mil setecientas ochenta pesetas, o sea el cinco por ciento del tipo de licitación por un año, y quedando obligado el rematante a constituir, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación de la subasta, como fianza definitiva, la cantidad de siete mil quinientas sesenta pesetas, o sea el duplo de la exigida como depósito para tomar parte en la licitación.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes que se presenten con los pliegos o en el acto de la subasta podrá hacerse por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta ciudad, y el pliego de condiciones, la ordenanza correspondiente y el expediente original se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de escritura, anuncios, etcétera, así como los de bastanteo de poderes, serán de cuenta del adjudicatario.

Conforme al número 10 del artículo sexto del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se ha hecho público durante el plazo de cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro, a 11 de enero de 1940.  
El Alcalde, M. Molina.

## Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal de la tarifa ..... y clase ..... expedida el día ..... con el número ..... enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, con el carácter de obligatorio, el ar-

bitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas en esta localidad, durante el tiempo que media desde primero de marzo de 1940 al 31 de diciembre de 1944, acepta en todas sus partes cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos por el primer periodo de tiempo, o sea desde primero de marzo al 31 de diciembre de 1940, y la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos por cada uno de los años 1941, 1942, 1943 y 1944, quedando obligado a cumplir dichas condiciones en todas sus partes, así como las disposiciones del Reglamento aprobado por R. D. de 2 de julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente.)  
541.X.O

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Don Manuel Molina Benítez, Alcalde accidental, en funciones de Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que, conforme al artículo cuarto del R. D. de 7 de junio de 1891, al 122 de la Ley Municipal vigente, al 161 del Estatuto Municipal y al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta la recaudación del arbitrio de Pesas y Medidas impuesto con el carácter de obligatorio en este término municipal por el tiempo que media desde el primero de marzo próximo venidero al 31 de diciembre de este mismo año y por los cuatro años siguientes más, o sean los de 1941, 1942, 1943 y 1944, por el tipo de sesenta y dos mil ochenta pesetas el periodo de primero de marzo al 31 de diciembre de 1940, y el de ochenta y una mil cien pesetas por cada uno de los años expresados, quedando obligado el contratista a ingresar en metálico la suma en que le sea adjudicado el remate por quincenas vencidas, los días diez y veinticinco de cada mes.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el día no feriado siguiente a aquel en que transcurran veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro miembro

del Ayuntamiento y de uno de los señores Notarios de esta población.

Las proposiciones, extendidas en papel tamaño común de la clase sexta (4.50 pesetas), se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que aquella ha de tener lugar.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda, con rebaja del veinte por ciento del tipo primitivo, a los cinco días de la primera, y si tampoco en esta hubiere quien hiciera mayor postura, podrá el Ayuntamiento recaudar el arbitrio por administración.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado o precintado, que llevará escrito en el anverso "Proposición para optar a la subasta del arrendamiento del arbitrio de Pesas y Medidas", firmado por el licitador, que acompañará la cédula personal de éste y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, el cual asciende a la cantidad de cuatro mil cincuenta y cinco pesetas, o sea el cinco por ciento del tipo de licitación por un año completo, quedando obligado el rematante a constituir, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación de la subasta, como fianza definitiva, la cantidad de ocho mil ciento diez pesetas, o sea el duplo de la exigida para tomar parte en la licitación, como concepto de depósito provisional.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes que se presenten con los pliegos o en el acto de la subasta podrá hacerse por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta ciudad, y el pliego de condiciones, la ordenanza correspondiente y el expediente original se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de escritura, anuncios,

etcétera, etc., así como los de bastanteo de poderes, serán de cuenta del adjudicatario.

Conforme al número 10 del artículo sexto del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se ha hecho público durante el plazo de cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro, a 11 de enero de 1940.  
El Alcalde, M. Molina.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, veintiocho de ....., con cédula personal de la tarifa ..... y clase ..... expedida el día ..... con el número ..... emperado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, con el carácter de obligatorio, el arbitrio de Pesas y Medidas en esta localidad, durante el tiempo que media desde primero de marzo de 1940 al 31 de diciembre de 1944, acepta en todas sus partes cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos por el primer periodo, o sea desde primero de marzo al 31 de diciembre de 1940, y la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos por cada uno de los años 1941, 1942, 1943 y 1944, quedando obligado a cumplir dichas condiciones en todas sus partes, así como las disposiciones del Reglamento aprobado por R. D. de 2 de julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente.)  
540.X.O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en primero de agosto de 1935 con los números 319.684 de entrada y 140.239 de registro, correspondiente a un depósito de 6.000 pesetas Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Bautista Palomir Esteve, para responder de las obras de las Escuelas Unitarias de Bechi (Castellón), a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referi-

do depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sanchez Esteban.

524.X.O

#### UNIVERSIDAD DE VALENCIA

##### Facultad de Medicina

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Enrique Guillén Belmonte, que le fué expedido con fecha 13 de octubre de 1933, registrado al folio 55, número 783, del Ministerio de Instrucción Pública, y folio 23, número 2, de esta Facultad de Medicina, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 30 de enero de 1940.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.  
207—X—O

#### UNIVERSIDAD DE VALENCIA DEL CID

##### Facultad de Medicina

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Agustín Cabañas Llobet, que le fué expedido con fecha 7 de julio de 1936, registrado al folio 30, número 88, del libro correspondiente de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia del Cid, 25 de enero de 1940.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.  
190.X.O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 31584, comprensivo de 224 obligaciones 3 por 100 Alicante, primera hipoteca, librado por esta Sucursal el 19 de noviembre de 1935 a nombre de don Francisco Bierge Alberti, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de enero de 1940. Banco de Bilbao, Barcelona.—El Director (ilegible).  
175.6-X-P

3.ª 3-2-40

## GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio del año en curso, y a los efectos que en la misma se determinan, se hace público que don Fortunato Antaño y Cárcamo ha denunciado a esta Compañía que durante el período rojo le han sido suscritas las acciones de esta Sociedad números 2.885 al 2.886, 3.184 al 3.243, 3.343 al 3.346, 3.431 al 3.445, 3.499 al 3.500, 3.503 y 3.504, 3.515 y 3.516, 3.523, 3.536, 3.590 al 3.600.

Se previene por el presente anuncio que si en el término de tres meses, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar la oportuna autorización para la anulación de los expresados

dos títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director, José María Sunyer.—P. P. Juan Ruiz de Clavijo.  
520.1-X-P

## SOCIEDAD ANONIMA "EL AGUILA" (FABRICA MODELO DE CERVEZA Y DE HIELO)

Madrid

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

Varios señores accionistas que por diversas causas no pudieron ejercitar su derecho a la suscripción de las nuevas acciones que les correspondían dentro del plazo que se fijó han solicitado que se les autorice a hacerlo; y el Consejo de Administración, accediendo a este ruego, les concede un nuevo plazo improrrogable de diez días, que se contarán del 10 al 20 de febrero.

El Presidente del Consejo de Administración, César Sillió.  
520.3-X-P

## LA GRESHAM

### ANUNCIO

Habiendo sido robada la póliza número 315.032, que expidió La Gresham a don Pedro Guadalupe Suárez, domiciliado en Rocafort (Valencia), el día 23 de marzo de 1915, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a la anulación y se extenderá un duplicado, que será el documento válido.

520-X-P

## L'UNION, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro emitidas por esta Compañía bajo los núms. 256.828, 256.830 y 258.046, sobre las vidas de don Felipe, doña Hilaria y doña Pilar de Romañá Gelada, con fechas 3 de marzo de 1927, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía en Madrid

(calle de Antonio Maura, 12) en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir los duplicados, considerando aquéllas sin ningún efecto ni valor.

520.2-X-P

## S. A. AGUAS POTABLES Y AL. CANTARILLADO DE MANZANARES (C. R.)

Comercio, 2

### ACCIONES

Cumpliendo lo que se ordena en la Ley de primero de junio de 1939, esta Empresa hace público que le ha sido denunciada la pérdida de los títulos que a continuación se indican:

Don Tomás García Noblejas y Quevedo: 92 acciones de a 250 pesetas, números 300 al 309 inclusive, 662 al 890, 952, 988, 1.230, 1.231, 1.399, 2.440, 2.453, 2.452, 2.502, 659, 660, 681, 684, 757, 758, 1.440, 1.443 al 49 inclusive, 3.131, 3.158, 3.204, 3.208, 3.251, 3.252, 3.339, 3.598, 3.688, 3.942 al 47, 3.978, 3.980, 4.006, 4.043, 4.157, 4.189, 4.214, 4.269, 4.271, 4.290 al 98, 4.305 al 4.329, 2.385, todos inclusive.

Doña María García Noblejas y Quesada: 40 de a 250 pesetas, números 4.224 al 4.263, todos inclusive.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos referidos y expedición de los duplicados.—El Secretario, Antonio Ronçero Rodríguez.

205-X-P

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES, S. A.

Madrid

### Junta General extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General extraordinaria para el día 24 de febrero corriente, a las quince horas treinta minutos, en la plaza de las Cortes, núm. 8, principal, derecha, Madrid, al solo fin de elegir seis señores accionistas, de entre los cuales podrá elegir uno el Ministerio de Obras Públicas, para que represente los intereses de la Compañía en el Consejo Directivo de Ferrocarriles Andaluces Oeste.

Los señores accionistas poseedores de veinte acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus títulos hasta el día 17 del actual, en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, en el Banco Español de Crédito, en el Banco Central y en el Banco Hispano Americano.

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, en la Sociedad Anónima Arnús-Gari, en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español de Crédito.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, los poderes que con arreglo al mismo puedan otorgarse para hacerse representar en la Junta deberán, bajo la pena de nulidad, ser depositados en el expreso local no después de las catorce horas del día 23 de este mes.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.  
539-X-P

### “LA BELMONTINA”, S. A. DE ELECTRICIDAD

#### Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sociedad, domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, 12, segundo, la desaparición de los títulos que a continuación se detallan y cuyo extravío se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316, correspondiente al 12 de noviembre último, y en “La Nueva España”, de Oviedo, de 14 de septiembre del pasado año, núm. 861, se advierte, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de primero de junio de 1939, que si en el término de tres meses, cuyo plazo termina el 13 de febrero próximo, no se hubiese notificado la existencia de oposición se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados:

Títulos números 36 al 40, 601 y 602, 1.000 al 1.006, propiedad de don Manuel Rodríguez Suárez, de Bayo (Grado).

Título número 259, propiedad de don Antonio Fernández Carbajosa, de Grado.

Títulos números 451 y 452, 454 al 457, propiedad de doña Joaquina Menen Hevia, de Belmonte.

Oviedo, 11 de enero de 1940.—El Director Gerente, José Sors Suárez.  
209—X—P

### SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA

#### Valencia del Cid

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Sociedad publica la numeración de los títulos emitidos por la misma y que han sido objeto de reclamación por pérdida o sustracción, según el siguiente detalle:

Propiedad de doña Mercedes Dóttres de los Santos, y en su nombre la Compañía General de Tabacos de Filipinas, como depositaria.—Barcelona.

De obligaciones 6 por 100, emisión 1926: 7 títulos, números 7.166 a 72.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si en término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiese sido notificada la oposición a esta Sociedad, se procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización para la anulación de los títulos denunciados y expedición de los correspondientes duplicados.

Valencia del Cid, 23 de enero de 1940.—El Director, Enrique Benet.  
208—X—P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Valladolid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, transmisibles, número 57.873, de pesetas nominales 75.000, de la Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, y número 57.876, de pesetas nominales 49.000, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión primero de abril de 1929, constituidos ambos con fecha 8 de febrero de 1932, y a favor de don Eugenio Rodríguez Pérez, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, y dos veces en los periódicos “Informaciones”, de Madrid, y “Norte de Castilla”, de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se extenderán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 25 de enero de 1940.—V.º B.º: El Director, V. Sebastián. El Secretario, José Luis Fernández Moreno.

523—X—P

### FORD MOTOR IBERICA

#### Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 353, correspondiente al 19 de diciembre de 1939, y en “La Vanguardia” del día 7 del actual mes, haciendo pública la denuncia presentada a esta Sociedad por don Raimundo de Abadal y Calderó, por haberle sido sustraída una acción emitida por la misma, número 2.236.

Al propio tiempo se advierte que en 18 de marzo del corriente año fina el plazo de tres meses para formular oposición, y será solicitada del Juzgado la oportuna autorización para anular la citada acción y expedir el correspondiente duplicado.

Barcelona, 25 de enero de 1940.—El Consejero Secretario, L. Riera y Soler.  
522—X—P

### COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

#### Sevilla, 3, 2.º — Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda por esta Compañía que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, del 28 de octubre de 1939 se dió publicidad de las siguientes denuncias por expoliación de acciones de esta entidad:

Una de la Sociedad General Española del Mercurio, de 50 acciones al portador, números del 5.106 al 5.155, ambos inclusive, con un valor nominal de 25.000 pesetas.

Otra de don Pablo de Garnica y Echeverría, de 50 acciones al portador, números del 5.056 al 80, y del 8.408 al 32, todos inclusive, con un valor nominal de 25.000 pesetas.

El plazo para formular oposición terminó el 28 de enero de 1940.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—Un Consejero, Manuel de Argüelles y Argüelles.  
525—X—P

### “LA EQUITATIVA” (FUNDACION ROSILLO)

#### Madrid

#### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía “La Equitativa” (Fundación Rosillo) números 29.801, 29.488, 29.489 y 29.735, expedidas en 24 de septiembre, 20 de julio, 20 de julio y 6 de septiembre de 1932, sobre la vida de don José María Priego Go-

doy, doña María del Carmen, don José María y doña Mercedes Elena Pralgo Cascales, respectivamente, por pesetas 35.000 la primera, y pesetas 5.000 cada una de las tres restantes, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

527—X—P

**"LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) números 14.794 y 23.086, emitidas en 3 de agosto de 1926 y 16 de octubre de 1929, sobre la vida de don Joaquín de Mazarredo y Chapa y don Mariano de Mazarredo y Pons, por pesetas 5.000 y 25.000, respectivamente, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

528—X—P

**"LA UNION Y EL FENIX, ESPANOL", COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)**

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 7.620, contratada por don Tomás de Aquino Boada, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 18 de enero de 1940.—Por la Compañía: Un Director, don Alberto Martínez Pardo.

529—X—P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

Madrid

En virtud de denuncias presentadas a esta Compañía por extravío de valores emitidos por la misma, y en cumplimiento de la Ley de primero de junio del pasado año, se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 314 relación de dichos valores, en la que consta su numeración, de los señores don Jaime Durall, don Joaquín A. Durall Pujol, doña Mercedes Estapa Canaletas, doña Monserrat Estapa Canaletas, don Casimiro Estorch P. cas, doña Dolores Espinós, doña Francisca Espiguel Macías, doña Ana Estarrol, don José Forner Casahuga, don Leocadio Cuevas Felipe, doña María Catalá Vidal, don Ramón Cloa Reig, doña Dolores Codina Santigosa, don Luis Coll Batet, don Isidoro Calafell Botet, don Antonio Caellas P. nés, don José María Corominas Folgueras, don Antonio Camps Vidal, doña Teresa Cornadó Pujol, don José Durall.

Asimismo, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 318, aparecen las de los señores doña Dolores Casanovas, viuda de La Riva; doña Concepción Casadesús Colomer, doña María Neves Cervera Bret, doña Cinta Colomé Ginovart, doña Dolores Carné Martí, doña Josefa Comas Martorell, doña Concepción Casadesús Colomer, don Alejandro Sánchez, a nombre de la Real Asociación de Cazadores de Barcelona; don José Casacuberta Comella, don José Casanovas Peris.

Igualmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316, los correspondientes a los señores don Hermínio Castells Fábrega, don Joaquín de Casellas y doña Carolina Agell, doña Tecla Cisteré Boada, en nombre de la Comunidad de Religiosas Clarisas de Salts; don Emilio Cervera Bret, don José Campanyá Ros, don Manuel Conesa Caldú y don J. P. Bosch Tintorer.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 317, aparecen las de los siguientes: Don Alejandro Capdevila Marnau, don César A. Doncel Parellada, don José María Cascante y Portabella, don Manuel Comella Seguí, don José Carulla Cuyás, a nombre de don Francisco Bures; doña María Luisa de Carulla, doña Manuela Carulla, doña Mercedes Carulla, doña Josefa Carulla y don José Cuyás Carol.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, aparecen las

de los señores doña Teresa Mayol Riera, doña Carmen Marances Oliveros, don Enrique Masllopart Obrador, don Manuel Juncadella Robert don Manuel de Jaumar de Bofarrull.

Y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, aparecen las de los señores: Doña Liboria Gómez Villoslada, don José Giralt Quer, doña Dolores Gasca Cortal, doña Carmen G. bert Marles, don José Gracils Pasarredona, doña María Homs Manéu, don Jaime Hugas Velarasau, don José Hugas Viñarasau, don Juan Fabregas Sala, doña Ana Ferrer Bohigas, doña María Farré Magre, doña Encarnación Fantoba de Alegret, don José Folguera Torres, don Jaime Franquet Solá, doña Francisca Fiol Marqués, don Juan Ferrer Planas, don Fernando Gispert Maury, a nombre de doña Julia Anglada, doña Isabel Farrel y doña Francisca Sabater; doña Casilda Jiménez Clavero, don Juan Guitart Armengol, don Antonio Galindo, don Manuel Guadayol Masclans, don Augusto Oliveres Carbó, doña María de Orovió y Ribot, como mandataria de su esposo, don José María de Marimón y de Padró; don Marcelo Millet, doña Catalina Massons Santasusana, doña Ana Muntadas y Vilellas, don Francisco Masllopart Obrador, doña Mirangel Bassols, don Miguel Miralles Casals, don José Molera Isern, doña Antonia Mundet Regau, doña Antonia Manen (viuda de Riviere), doña Angeles Mercado Ares, don José Montañit García, don Fernando March Valls, don Manuel Masso Paluzneras, don José Maideu Auguet, doña Rosa Rovira Estrada, don Francisco Hugas Vilarasau, doña Rosa Hernández Esquivol, don Pedro Jordá Pratsevall, doña María Jané Vernet, don Manuel Juncadella Robert, don José Juvé y doña Josefa Carrera, doña Dolores Juliá Nabonne, don Agustín Lladós y Lladós, por sí y como apoderado de doña Concepción Ferrando Maluquer; don José Lladós y Lladós, don Juan Llopart Masana, don Pedro Mirret Masso, doña Asunción Molina (viuda de Espasa), don Ramón Noguera Caals, don Narciso Noguera Suñer, don Francisco Noguera Nadal, doña Encarnación Noguera Sucarrats, don Aniceto Oriol Puignau, doña Dolores Ollé Barrull, doña Matilde O'Madden de Virtó, don Juan Giralt Tuixans, Contador del Obispado de Barcelona; doña María Pujol Roca y don Joaquín Pallarés.

En las Oficinas de la Compañía, en Madrid y Barcelona, pueden comprobar los interesados la numeración de los títulos denunciados.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

533—X—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PALMA DE MALLORCA

### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, en los autos sobre embargo preventivo y después juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Llavina, en representación de don Gregorio Balaguer Costa, vecino de Inca, contra don Eugenio Julienne Vinet, de ignorado paradero, se emplaza a este último para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se notifica al referido demandado señor Julienne Vinet que por auto de 13 del actual se ha tenido por ratificado el embargo preventivo que se practicó sobre bienes del mismo, para garantir la cantidad de noventa mil novecientos noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de las letras presentadas, más los intereses al tipo legal de cada una de ellas desde la fecha de sus respectivos protestos, así como los gastos de los mismos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho señor Julienne Vinet, expido la presente en Palma de Mallorca a 15 de enero de 1940.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

517-X-A J

## BARCELONA

### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por providencia de hoy por el Magistrado Juez Instructor don Ildefonso de la Maza Fernández, en méritos de la información que con el número 41 se instruye a don Juan José García Retamero Mo-

rales, Portero de la Audiencia de Lérida, cuyo paradero actual se desconoce, por el presente se cita, llama y emplaza a dicho funcionario para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (local del de Primera Instancia núm. 15), al objeto de ratificar la declaración jurada que a los efectos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con fecha 9 de octubre último elevó a la Jefatura de Depuración de funcionarios del Ministerio de Justicia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 30 de enero de 1940.  
El Secretario, M. Borrás Sauret.

## MADRID

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y en su nombre y representación el Juez Militar de Funcionarios número 5 de esta plaza.

Por la presente requisitoria cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar de Funcionarios núm. 5, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, al procesado en el sumarisimo de urgencia número 36.956, Ginés Martín del Barrio, para que comparezca en el plazo máximo de seis días ante este Juzgado y tomarle la oportuna indagatoria, advirtiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Rogándose a las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía que en caso de ser habido procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 25 de enero de 1940.  
El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1610—A J

## MADRID

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y en su nombre y representación el Juez Militar de Funcionarios número 5 de esta plaza.

Por la presente requisitoria cita y emplaza de comparecencia ante

este Juzgado Militar de Funcionarios núm. 5; sito en la calle de Piamonte, 2, al procesado en el sumarisimo de urgencia número 43.610, Miguel Martín de Miguel, para que comparezca en el plazo máximo de seis días ante este Juzgado y tomarle la oportuna indagatoria, advirtiéndole que en el caso de no comparecer será declarado rebelde.

Rogándose a las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de Policía que en el caso de ser habidos procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 25 de enero de 1940.  
El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## MADRID

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y en su nombre y representación el Juez Militar de Funcionarios número 5 de esta plaza.

Por la presente requisitoria cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar de Funcionarios núm. 5, sito en Piamonte número 2, al procesado en el sumarisimo de urgencia núm. 43.609, Valeriano Hurtado Iruzubieta, para que comparezca en el plazo máximo de seis días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado y tomarle la oportuna indagatoria, advirtiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Rogándose a las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía que en el caso de ser habido procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 27 de enero de 1940.  
El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.610—A J

## SEVILLA

### Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia: En la ciudad de Se-

## ALCANTARA

## Expurgo de Archivos

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Alcántara y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de expurgo de los archivos de este Juzgado se encuentra el acta del tenor siguiente:

"Acta.—En la villa de Alcántara, a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.—Reunidos previa la oportuna convocatoria en este Juzgado de Primera Instancia el señor Juez de Primera Instancia accidental don Gabriel Bojo Paulín, el señor Registrador de la Propiedad don Jesús Acedo Perez y el señor Delegado del Ministerio Fiscal, don José Reina Villarroel, yo, el infrascrito Secretario, les di cuenta de la orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, reproducida en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha siete y once del mes actual, referente a la Recogida de Papel Usado, para atenciones benéficas; y los vocales de dicha Junta, después de un estudio detenido de las disposiciones que se refieren al expurgo de papeles de los archivos judiciales, tomaron los siguientes acuerdos:

Primero: Que teniendo en cuenta la trascendental importancia de la orden transcrita del Excmo. Sr. Gobernador Civil del Estado Español y que su cumplimiento en los Juzgados de Primera Instancia puede ser suficiente en partes para aliviar los graves problemas benéficos actuales y evitar compras en el Extranjero de materias primas para la fabricación de papel con la salida siguiente de divisas, y existiendo en este archivo algunas toneladas de causas sobreesidas y archivadas desde hace más de veinte años, tiempo máximo para la prescripción de los delitos más graves, cuya conservación no tiene finalidad alguna; no estando, al parecer, comprendidas en los dilatorios trámites de los decretos publicados para el expurgo de legajos, que exigen la publicación de sus inventarios en los periódicos oficiales, que absorberían casi la totalidad de sus páginas y necesitarían varios años el expurgo de dichos legajos sin ninguna finalidad práctica, acuerda por unanimidad que dichos legajos se entreguen en el Ayuntamiento de esta villa, prescindiendo de aquellos trámites, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y el del Estado de edictos por término de quince días, llamando a aquellas personas a quienes les interesara el ejercicio de acciones en las

causas archivadas desde hace más de veinte años, para que presenten en este Juzgado sus escritos, con apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con la entrega de aquéllos a dicho Ayuntamiento.

Que existiendo igualmente en este Juzgado muchos legajos de la "Gaceta" de Madrid, cuya conservación no es de necesidad imprescindible, porque todas sus disposiciones están contenidas en la Colección Legislativa que también posee este Juzgado, y asimismo tomos de Jurisprudencia Criminal y Administrativa, que no son tampoco de uso ni aplicación, se proceda también a la entrega de dichos libros a citado Ayuntamiento. Y que de estos acuerdos se expidan dos testimonios, uno para la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, y otro para el Excelentísimo Sr. Ministro de Justicia, para su aprobación, si así procediere en Justicia.—Con lo que se da por terminada la presente acta, que firman los concurrentes con S. S. doy fe.—Gabriel Bojo.—Jesús Acedo.—José Reina.—Julián Rasero.—Rubricados".

En su virtud, y habiendo sido aprobada la declaración de inutilidad de legajos hecha por esta Junta, por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, se publica el presente edicto, para que todas aquellas personas a quienes les interese hacer alguna reclamación relativa a las causas sobreesidas y archivadas desde hace más de veinte años, presenten sus escritos en este Juzgado en término de quince días, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por conforme con su entrega a los Ayuntamientos para la fabricación de papel.

Dado en Alcántara, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Bernáldez.—El Secretario (ilegible).

93—A J

## CARTAGENA

Don José Dodero Pérez, Juez Municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia del Partido de Cartagena, por hallarse vacante el cargo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo a instancia de don Narciso Aparicio Lobit, Registrador de la Propiedad, jubilado, que sirvió los Registros de Quiroga, Astorga, Sepúlveda, Totana, Huesca, Vitoria, Estepa, Cartagena y Pamplona, para obtener la devolución de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantía de su cargo.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que tuvieren alguna

villa, a 21 de diciembre de 1939.—El señor don Alfonso Nieto Ruiz, Juez municipal en funciones de Primera Instancia número 2 de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una, como actor, don Melitón Romero Jiménez, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Muro Orejón y defendido por el Letrado don José Gastalver Jimeno, y de la otra, como demandados, el Mayorazgo fundado por el Licenciado Melchor Reyes de León, persona desconocida e incierta, declarado en rebeldía, en cuyos autos también es parte el Ministerio Fiscal sobre prescripción de censos; y Resultando...

Fallo: Que debo declarar prescrito por el lapso de tiempo superior a treinta años el censo de seis mil ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos que grava la casa en esta ciudad, calle Alvareda, núm. 34 actual, a favor del Mayorazgo fundado por el Licenciado Melchor Reyes de León, como, asimismo, el que grava a la misma casa en unión de la del número 36 de la calle Catalanes, por si no fuera el mismo anterior a favor del citado Mayorazgo, y en su virtud mando se cancelen cuantas inscripciones, menciones o notas figuren como subsistentes en el Registro de la Propiedad con referencia a dichas cargas, librándose para ello los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, con los insertos necesarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Nieto.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribió, estando celebrando por ante mí audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe: Ante mí, M. Priego."

Y para que sirva de notificación al demandado Mayorazgo fundado por el Licenciado Melchor Reyes de León, persona desconocida e incierta, libro la presente en Sevilla, a 22 de enero de 1940.—El Secretario, M. Priego.

204-X-A J

acción que deducir contra dicho señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, contados a partir de la publicación de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta. El Juez Municipal Letrado, José Doderó.—El Secretario (ilegible).  
92—A. J.

### CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de la devolución de la fianza que tiene constituida don Joaquín Bartolomé Alentori, Registrador de la Propiedad que fué de Villarreal correspondiente a este Partido Judicial, que en falleció el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, en cuyo expediente he acordado anunciar dicha petición por medio de edictos para que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de publicación de dichos edictos que sucesivamente por tres veces tendrá lugar por término de tres meses cada uno, consignándose que dicho señor Registrador ha desempeñado los Registros de la Propiedad de Cañete, Medinaceli, Bribesca, Tarazona, Pego, Santa Coloma de Farnés, Garlet y Villarreal.

Y para que tenga lugar la inserción de estos edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, se da el presente en Castellón, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Juan Cantos.—El Secretario (ilegible).  
91—A. J.

### TARANCON

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada del incidente de embargo preventivo, dimanante del juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Banco Zaragozano, S. A., y Sucursal de Tarancón, representado por el Procurador don Juan Félix González Alonso, contra los cónyuges don Luis Ruz Zunón y doña Manuela Azcoitia Domínguez, en reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas, se ha acordado hacer saber por medio de

la presente a los cónyuges demandados, cuya actual residencia se ignora, que en el día de hoy se ha trabado embargo en tres fincas rústicas sitas en el término Municipal de Tarancón, a instancia de la parte actora, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Tarancón, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Díaz.  
465—X—A J

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias practicadas por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra el expedientado que se dirá, se ha dictado por el excelentísimo señor General Jefe de la IV Región Militar, por considerarla políticamente responsable, la siguiente resolución:

Resolución de fecha 30 de octubre de 1939, Año de la Victoria, contra doña Leonor Camiño Barañano, vecina de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de quinientas pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente, requiriéndola para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y al objeto señalado, libro y expido el presente en Bilbao a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).  
R. P.—7.982.

### RESPONSABILIDADES POLITICAS DE TRIBUNAL REGIONAL DE RES. BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao a dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria,

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 160 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 187, seguido contra doña Josefa Chacartegui Dulanterruiz, casada, mayor de edad, y vecina de Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Josefa Chacartegui Dulanterruiz, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo el presente en Bilbao a trece de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno, el Presidente, Orduña.—El Secretario, Francisco Balcázar.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria,

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 394, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Víctor Leniz Amezaga, de 39 años de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de San Francisco, 83, bajo, y en el

que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a dos Víctor Lenz Amezaga, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago de mil pesetas de multa, la que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser, al efecto, requerido, sin perjuicio de poder solicitar y ofrecer las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley para obtener el pago aplazado de la sanción, si ello fuere procedente, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero."

Es copia de su original respectivo, que se publica en los "Boletines Oficiales", por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a quince de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno, el Presidente, Ordóñez.—El Secretario, Francisco Balcázar.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en el expediente número 121 de 1939 este Tribunal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "En la villa de Bilbao a dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

"Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 121 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 47 358, seguido de oficio contra don Ramón de Madariaga y Azcuenaga y don Nicolás Madariaga Astigarraga, mayores de edad, casados, abogados, domiciliados últimamente en Bilbao, representado el primero por

el Procurador don Germán Pérez Salazar, y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Nicolás Madariaga y Astigarraga, como políticamente responsable de hechos graves, sin la concurrencia de circunstancias, la sanción económica de quinientas mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Braulio Ordóñez, Luis F. Gómez y Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término señalado que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a once de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno, el Presidente, Orduña.—El Secretario, Francisco Balcázar.

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incompetencia del pre-483-X-P

#### ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

José Campos Soler, vecino de Elche.

Isaac Barrionuevo Pecña, vecino de Torrevieja.

Manuel Cremades Payá, vecino de Elda.

Enrique Cabellos Jiménez, vecino de Villena.

Gerardo Bernabéu Vilaplana, vecino de Alicante.

Juan Bernabéu Rico, Agente de películas, vecino de Alicante.

Jacinto Alemán Campello, ex tranviario, vecino de Alicante.

Casimiro Arqués Payá, comerciante, vecino de Alicante.

José Castaños Lajarín, chófer, vecino de Alicante.

Alteano Navarro Soler, vecino de Jijona.

Marcelina Santos Poveda, vecina de Pretil.

Francisco Pastor Pastor, vecino de Benitachell.

José Montava Figuerola, vecino de Alcoy.

Blas Alexandre Sanchis, vecino de Alcoy.

#### BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Juan Fernández Martínez, industrial, casado vecino de Manzanedo y domiciliado en Burgos.

R. P.—7.988.